



Transparencia
Electoral



Las autoridades electorales argentinas deben garantizar un voto universalmente secreto y accesible

Diciembre 2025

privacyinternational.org
transparenciaelectoral.org



ABOUT PRIVACY INTERNATIONAL

Governments and corporations are using technology to exploit us. Their abuses of power threaten our freedoms and the very things that make us human. That's why Privacy International campaigns for the progress we all deserve. We're here to protect democracy, defend people's dignity, and demand accountability from the powerful institutions who breach public trust. After all, privacy is precious to every one of us, whether you're seeking asylum, fighting corruption, or searching for health advice.

So, join our global movement today and fight for what really matters:
our freedom to be human.



Open access. Some rights reserved.

Privacy International wants to encourage the circulation of its work as widely as possible while retaining the copyright. Privacy International has an open access policy which enables anyone to access its content online without charge. Anyone can download, save, perform or distribute this work in any format, including translation, without written permission. This is subject to the terms of the Creative Commons Licence Deed: Attribution-Non-Commercial-No Derivative Works 2.0 UK: England & Wales. Its main conditions are:

- You are free to copy, distribute, display and perform the work;
- You must give the original author ('Privacy International') credit;
- You may not use this work for commercial purposes;
- You are welcome to ask Privacy International for permission to use this work for purposes other than those covered by the licence.

Privacy International is grateful to Creative Commons for its work and its approach to copyright.

For more information please go to www.creativecommons.org.

Photo by Fred Moon on Unsplash

Privacy International
62 Britton Street, London EC1M 5UY, United Kingdom
Phone +44 (0)20 3422 4321

privacyinternational.org

Privacy International is a registered charity (1147471), and a company limited by guarantee registered in England and Wales (04354366).



CONTENIDO

Acerca de los autores/Agradecimientos	04
--	-----------

Las autoridades electorales argentinas deben garantizar un voto universalmente secreto y accesible en 2027, que no se garantizó en las elecciones intermedias de 2025	05
--	-----------

01 Introducción	06
-------------------------------	-----------

02 Respuesta incompleta de las autoridades a las peticiones de la sociedad civil de una votación secreta accesible	09
--	-----------

03 Incumplimiento por parte de la BUP de garantizar los derechos fundamentales	19
--	-----------

04 Recomendaciones	23
----------------------------------	-----------

Acerca de los autores

Privacy International y Transparencia Electoral estuvieron en Buenos Aires, Argentina, en los días previos y durante las elecciones de octubre de 2025. Participaron en un programa de visitantes internacionales organizado por Transparencia Electoral, que incluyó reuniones con autoridades electorales y una visita a centros de votación, entre ellos un centro de votación en el municipio de Vicente López, en Buenos Aires, mientras se llevaba a cabo la votación el 26 de octubre de 2025.¹ La visita fue facilitada por la Defensora del Pueblo de Vicente López, Celeste Vouilloud, cuya oficina alberga un Observatorio Electoral Permanente.²

Privacy International es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro con sede en Londres que investiga y lucha a nivel mundial contra el uso indebido de datos y tecnología por parte de gobiernos y empresas. Transparencia Electoral es una organización internacional de la sociedad civil con sede en Buenos Aires, Argentina, que promueve la integridad electoral y los valores democráticos, y lleva a cabo observaciones electorales imparciales en la región y en todo el mundo.

Agradecimientos

Los autores agradecen por sus contribuciones a la elaboración de este informe a la Asociación Tiflonexos, la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), la Asociación de Ayuda al Ciego (ASAC), la Defensoría del Pueblo de Vicente López, la Dirección Nacional Electoral y la Dirección General de Asuntos Políticos y Electorales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

¹ Transparencia Electoral, "Transparencia Electoral celebró un Programa Electoral en el marco de las Elecciones Legislativas Argentina 2025", October 2025 <https://transparenciaelectoral.org/blog/transparencia-electoral-celebro-un-programa-electoral-en-el-marco-de-las-elecciones-legislativas-argentina-2025/>

² Ibid.



Las autoridades electorales argentinas deben garantizar un voto universalmente secreto y accesible en 2027, que no se garantizó en las elecciones intermedias de 2025

Los derechos al secreto del voto, la privacidad, la participación política y la no discriminación se vieron socavados en las recientes elecciones legislativas de medio término celebradas en Argentina en octubre de 2025, según Privacy International y Transparencia Electoral. Las autoridades electorales federales no garantizaron el acceso universal al voto secreto en las elecciones, por lo que se vulneraron los derechos humanos fundamentales de determinadas personas, entre ellas las personas ciegas y con baja visión, en todo el electorado argentino.

1. Introducción

1.a. Contexto electoral y la introducción de un nuevo sistema de votación

Los argentinos acudieron a las urnas el domingo 26 de octubre de 2025 para votar en unas históricas elecciones legislativas de medio término, de las que dependía una parte fundamental de ambas cámaras del Poder Legislativo argentino, compuesto por la Cámara Baja y el Senado. La votación supuso la renovación de 127 de los 257 escaños de la primera y 24 de los 72 escaños de la segunda cámara, con el poder del Ejecutivo en juego.¹

A pesar de que las encuestas previas a las elecciones situaban al partido gobernante, La Libertad Avanza, liderado por el actual presidente Javier Milei, en un empate técnico con la coalición opositora, compuesta principalmente por grandes partidos peronistas, Fuerza Patria,² el partido de Milei se declaró vencedor con más del 40 % de los votos.³

Las elecciones fueron testigo de la introducción histórica de un nuevo sistema de votación en todo el país, conocido como «Boleta Única de Papel» (BUP),⁴ que se utilizó por primera vez a nivel federal. Sin embargo, gracias a las organizaciones de la sociedad civil (OSC) locales, se dio la voz de alarma en el período previo a las elecciones sobre la falta de accesibilidad del sistema para las personas ciegas y con discapacidad visual, lo que dio

1 Nicolás Misculin y Leila Miller, "Argentina's midterm election hands decisive win to Milei's libertarian overhaul", Reuters, octubre 2025 <https://www.reuters.com/world/americas/argentina-vote-high-stakes-test-mileis-libertarian-vision-2025-10-26/>

2 Sebastián Casse, "Qué dicen las encuestas a una semana de las elecciones legislativas en Argentina", El País, October 2025 <https://elpais.com/argentina/2025-10-18/que-dicen-las-encuestas-a-una-semana-de-las-elecciones-legislativas-en-argentina.html>

3 Javier Lorca, Federico Rivas Molina, Mar Centenera, "Así le hemos contado el triunfo de Milei en las elecciones legislativas de Argentina", El País, October 2025 <https://elpais.com/argentina/2025-10-26/elecciones-legislativas-en-argentina-2025-en-vivo.html>

4 Leandro Querido, "Debut de la Boleta Única de Papel", Transparencia Electoral, October 2025 <https://transparenciaelectoral.org/blog/debut-de-la-boleta-unica-de-papel/>

lugar a un intento de última hora, aunque finalmente incompleto, de aplicar medidas de accesibilidad.

En este informe, Privacy International y Transparencia Electoral analizan cómo el nuevo sistema BUP amenazaba ciertos derechos humanos fundamentales de los argentinos ciegos y con discapacidad visual.

1.b. Contexto de la votación en Argentina

Argentina tiene 35 millones de electores, de los cuales solo alrededor del 68 % participó en esta votación de mitad de mandato⁵, lo que indica una baja participación electoral para este tipo de elecciones. Diferentes estimaciones apuntan a que hay entre 900.000 y 2,7 millones de personas con discapacidad visual y ciegas en el país.⁶

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires representan juntas aproximadamente el 44 % del padrón electoral.⁷ Durante las elecciones federales, la Cámara Nacional Electoral (CNE) y la Dirección Nacional Electoral (DINE) son responsables de administrar las elecciones, delegadas a las 24 jurisdicciones del Poder Judicial en el mismo número de provincias. Cada una de las 24 secretarías electorales gestiona las elecciones de forma independiente, en su propia jurisdicción, y cada provincia elige un número determinado de diputados y, en algunos casos, tres senadores para el Poder Legislativo Federal en estas elecciones legislativas de medio término.⁸

5 <https://resultados.mininterior.gob.ar>

6 World Population Review, "Blind Population by Country 2025" <https://worldpopulationreview.com/country-rankings/blind-population-by-country>;

Universidad, "Casi 900 mil personas tienen dificultades visuales en Argentina", February 2019 <https://www.universidad.com.ar/casi-900-mil-personas-tienen-dificultades-visuales-en-argentina>

7 Mariel Fitz Patrick and Sandra Crucianelli, "El padrón electoral argentino suma 634.000 nuevos votantes, pero CABA sigue en descenso", infobae, October 2025 <https://www.infobae.com/politica/2025/10/05/el-padron-electoral-argentino-suma-634000-nuevos-votantes-pero-caba-sigue-en-descenso/>

8 Government of Argentina, "¿Qué elegimos?" <https://www.argentina.gob.ar/elecciones-2025/que-elegimos>

Hay aproximadamente 48 partidos políticos nacionales en Argentina (717 en las provincias).⁹ Actualmente, La Libertad Avanza y Fuerza Patria conservan la mayoría de la representación en los órganos ejecutivos y legislativos nacionales, aunque hay algunos partidos que ostentan el poder local a nivel regional.¹⁰ La legislación argentina no contempla la observación electoral, por lo que las misiones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Unión Europea u otros organismos internacionales nunca han observado las elecciones en Argentina.¹¹

9 Leandro Querido, Transparencia Electoral Director, *International Elections Programme Buenos Aires Oral Presentation*, 23 October 2025

10 <https://resultados.mininterior.gob.ar/>

11 Proyecto presentado por la diputada Sabrina Ajmechet en julio de 2024 para incluir la observación electoral en el Código Electoral Nacional, que finalmente no fue aprobado: <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2024/PDF2024/TP2024/3697-D-2024.pdf>

2. Respuesta incompleta de las autoridades a las peticiones de la sociedad civil de una votación secreta accesible

2.a. Las OSC locales dan la alarma

En las semanas previas a las elecciones legislativas, la organización de la sociedad civil argentina Asociación Tiflonexos (Tiflonexos) alertó públicamente sobre la falta de accesibilidad del nuevo sistema de votación BUP.¹²

Tiflonexos diseñó e imprimió sus propias plantillas de votación adaptadas para personas con discapacidad, que se colocaban sobre la papeleta oficial y contenían agujeros táctiles recortados que identificaban las áreas de la papeleta oficial en las que se debía votar a cada candidato, así como una traducción en braille del texto impreso en la papeleta.¹³ La rápida propuesta de Tiflonexos de producir estas plantillas de votación accesibles en papel se basó en el modelo utilizado en las elecciones provinciales de Argentina en la provincia de Santa Fe desde 2011.¹⁴ Debido a la falta de medidas posteriores o de una respuesta concreta por parte del CNE, Tiflonexos decidió proponer la implementación de las plantillas a las autoridades provinciales, concretamente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la provincia de Buenos Aires.¹⁵

Tiflonexos recaudó sus propios fondos para imprimir estas plantillas antes del día de las elecciones y organizó puntos de recogida para ellas, al tiempo

¹² Tiflonexos, “#VotoSinBarreras!”, October 2025 <https://tiflonexos.org/content/votosinbarreras>

¹³ Ibid

¹⁴ Información proporcionada por Tiflonexos en un memorándum interno, diciembre de 2025

¹⁵ Ibid

que sensibilizaba al público sobre su disponibilidad.¹⁶ Las autoridades electorales federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires finalmente diseñaron, imprimieron y distribuyeron su propia plantilla.¹⁷ Posteriormente, el tema fue recogido por numerosos medios de comunicación nacionales y comenzó a ganar adeptos entre la opinión pública gracias a los esfuerzos de Tiflonexos y otras organizaciones locales de personas con discapacidad.¹⁸ En la semana previa al día de las elecciones, la Federación Argentina de Instituciones para Ciegos y Discapacitados Visuales (FAICA)¹⁹ informó que había presentado una denuncia formal ante la Cámara Nacional Electoral de Argentina para solicitar la implementación de criterios de accesibilidad.²⁰ Al referirse a la presentación de la denuncia en una entrevista con Misiones Cuatro, la vicepresidenta de la FAICA, Lucía Velázquez, declaró:

16 Ibid

17 Véase el capítulo 2.c. del presente informe.

18 Rafaela, Radio AND 97.7FM, "Polémica por la Boleta Única Papel: personas ciegas no podrán votar de forma autónoma en las elecciones del domingo", October 2025 <https://adn979.com/contenido/172083/polemica-por-la-boleta-unica-papel-personas-ciegas-no-podran-votar-de-forma-auto> ;

ADN Sur, "Crearon plantillas para que personas ciegas puedan votar, pero una traba legal impide su uso en estas elecciones" October 2025 https://www.adnsur.com.ar/politica/crearon-plantillas-para-que-personas-ciegas-puedan-votar--pero-una-traba-legal-impide-su-uso-en-estas-elecciones_a68f82119e9c205ee8f551200 ;

Misiones Cuatro, "Reclama accesibilidad en las elecciones: 'El sistema de boleta única no contempla a personas con discapacidad visual'", September 2025 <https://misionescuatro.com/general/reclama-accesibilidad-en-las-elecciones-el-sistema-de-boleta-unica-no-contempla-a-personas-con-discapacidad-visual/> ;

El 1 Digital y Radio Universidad, "Denuncian que la boleta única de papel restringe el derecho al voto de las personas ciegas", October 2025 <https://www.el1digital.com.ar/politica/nacional-politica/denuncian-que-la-boleta-unica-de-papel-restringe-el-derecho-al-voto-de-las-personas-ciegas/> ;

Diario el Norte, "Mar del Plata: diseñan plantillas para que personas ciegas puedan votar de forma secreta", October 2025 <https://diarioelnorte.com.ar/mar-del-plata-disenan-plantillas-para-que-personas-ciegas-puedan-votar-de-forma-secreta/> ;

Redacción 0223, "¿Cómo votarán los no videntes? Lanza una campaña para garantizar el derecho al sufragio secreto", October 2025 <https://www.0223.com.ar/nota/2025-10-21-18-5-0-como-votaran-los-no-videntes-lanza-una-campana-para-garantizar-el-derecho-al-sufragio-secreto>

MDZ Sociedad, "Crean boletas en Braille para garantizar el voto autónomo de personas no videntes en las elecciones", October 2025 <https://www.mdzol.com/sociedad/crean-boletas-braille-garantizar-el-voto-autonomo-personas-no-videntes-las-elecciones-n1364626> ;

La Capital mar de Plata, "Realizan una campaña para garantizar el voto secreto de las personas no videntes" October 2025 <https://www.lacapitalmdp.com/realizan-una-campana-para-garantizar-el-voto-secreto-de-las-personas-no-videntes/> ;

Agencia DIB, "Mar del Plata: diseñan plantillas para que ciegos y disminuidos visuales tengan garantizado su derecho al voto secreto", October 2025 <https://dib.com.ar/politica/mar-del-plata-disenan-plantillas-que-ciegos-y-disminuidos-visuales-tengan-garantizado-su-derecho-al-voto-secreto-n48210>

19 Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Ambliopes (FAICA) <https://www.faica.org.ar/inicio.php>

20 Lucía Velázquez quoted in Misiones Cuatro, "Reclama accesibilidad en las elecciones: 'El sistema de boleta única no contempla a personas con discapacidad visual'", September 2025 <https://misionescuatro.com/general/reclama-accesibilidad-en-las-elecciones-el-sistema-de-boleta-unica-no-contempla-a-personas-con-discapacidad-visual/>

«Es una invasión directamente a la privacidad, al no poder votar de manera autónoma. Yo tengo que decirte por ejemplo, si vos me acompañaras: «Bueno, [...] elegí a tal persona », y allí, vos por allí sos autoridad de mesa, no nos conocemos [...] y ¿como yo sé que vos está haciendo lo que yo te digo? Existe este riesgo también ».²¹

El sistema federal argentino asigna la responsabilidad a los secretarios electorales provinciales quienes, en coordinación con el CNE y el DINE, desempeñan un papel central en la implementación de las medidas de accesibilidad previstas por el marco legal y normativo Argentino;²² al que estaba sujeta la introducción y la implementación del BUP.²³ La organización de la sociedad civil argentina Asociación de Derechos Civiles (ADC) informó de que, durante los debates parlamentarios sobre el nuevo sistema de votación BUP, se contemplaron inicialmente ajustes razonables y disposiciones en materia de accesibilidad, pero no se incorporaron de manera obligatoria en el texto definitivo de la ley 27.781/2024.²⁴

Esta omisión se produjo a pesar de que, según se informa, la sociedad civil había propuesto medidas de accesibilidad sencillas y de bajo costo que podrían haberse incorporado a la aplicación del BUP a nivel federal, y de que había señalado en repetidas ocasiones que las medidas de accesibilidad definitivas del sistema eran insuficientes.²⁵

21 Lucía Velázquez quoted by Misiones Cuatro, "El sistema de boleta única no contempla a personas con discapacidad visual", October 2025 <https://www.youtube.com/watch?v=Pjp2dr4HLo4>

22 Información proporcionada por ADC en un memorándum interno, diciembre de 2025

23 Información proporcionada por ADC en un memorándum interno, diciembre de 2025

24 Ibid; National Electoral Code, Ley 27781.

25 Ibid; ver también la sección 4.

2.b. Un voto asistido no es un voto accesible

Entre las preocupaciones planteadas por las OSC locales se encontraba que la única disposición supuestamente accesible para los votantes con discapacidad visual era lo que las autoridades denominaban «voto asistido».²⁶ Esto requería que el votante llevara consigo a una persona de su elección al colegio electoral para que votara en su lugar.²⁷ Si no contaban con una persona de su confianza, se les asignaría una autoridad de mesa del centro de votación. Esta persona recibiría instrucciones para emitir el voto de acuerdo con los deseos del votante, pero a este le resultaría imposible verificar si se cumplían dichos deseos, y el votante no podría emitir directamente su propio voto.

Además, en este escenario, el votante con discapacidad visual se ve obligado a revelar su voto, y por lo tanto su inclinación política, a otra persona que puede que ni siquiera conozca. En tales circunstancias, es imposible respetar el derecho al voto secreto.²⁸ Por lo tanto, la idea de que este tipo de “voto asistido” es accesible es errónea.

26 Government of Argentina, “Voto accesible” <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/voto-accesible>

27 Ibid

28 Véase el capítulo 3 del presente informe

2.c. El intento incompleto y de última hora de las autoridades por establecer mecanismos de accesibilidad

El 8 de septiembre de 2025, Transparencia Electoral asistió a una reunión con otras OSC organizada por el DINE, en la que se informó a la sociedad civil, académicos y expertos sobre los esfuerzos que se están realizando para la implementación efectiva del nuevo instrumento de votación, la BUP. Cuando se les preguntó si existían disposiciones para facilitar el acceso al voto a las personas con discapacidad visual, las autoridades respondieron que el protocolo que se estaba contemplando era el voto asistido para esta población.



Imagen 1

Fue solo más tarde, en la tercera semana de octubre, y en respuesta a las quejas de las OSC y a la divulgación pública de sus preocupaciones, que las secretarías electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires hicieron intentos de última hora para remediar la situación.

Apenas cuatro días antes de la jornada electoral, la Cámara Electoral Nacional promulgó el Acta n.º 26, de 22 de octubre de 2025,²⁹ que abordaba el derecho al sufragio de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad y reconocía que « [...] con el fin de permitir el acceso al sufragio de las personas no videntes, la opción del voto asistido no resulta suficiente para garantizar las condiciones de autonomía en el ejercicio de los derechos políticos [...] ».³⁰ El acta preveía legalmente, por primera vez en el marco de la BUP, un mecanismo de votación accesible que consistía en una plantilla de votación y un código QR, y reconocía el derecho de las personas no videntes o con baja visión a utilizar una plantilla de votación suministrada por una ONG.³¹

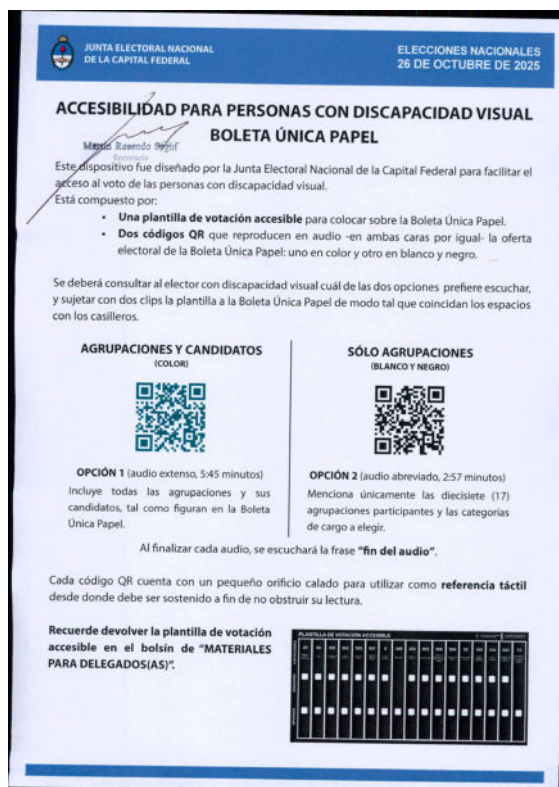


Imagen 2

Este mecanismo de accesibilidad solo fue aprobado en dos de las 24 provincias y era muy similar a la solución propuesta por Tiflonexos, que consistía en una plantilla de votación que se colocaba sobre la papeleta BUP con orificios táctiles recortados para emitir el voto, y que logró proporcionar mecanismos para facilitar el voto autónomo y secreto a algunas personas con discapacidad visual que votaban en aquellas provincias que tenían acceso a estas plantillas (véase la imagen 1).³² En total, se produjeron 2.500 plantillas, de las cuales 2.000 se distribuyeron en la Ciudad

29 Documento: <https://transparenciaelectoral.org/blog/wp-content/uploads/2025/12/ACTA-26-1.pdf>

30 Ibid

31 Ibid

32 Fotografía tomada por Transparencia Electoral durante un taller organizado por el Laboratorio de Innovación Institucional (LABIIN) de la Dirección General de Asuntos Políticos y Electorales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el 30 de octubre de 2025

Autónoma de Buenos Aires y en toda la Provincia de Buenos Aires, lo que dio lugar a informes de que su uso permitió votar de forma autónoma a un gran número de personas no videntes y con baja visión.³³

Las plantillas iban acompañadas de códigos QR que dirigían a vídeos de YouTube publicados tres días antes de la votación y ofrecían explicaciones en audio sobre lo que figuraba en la papeleta de votación del BUP, cuyo texto se incluía en los anexos del acta n.º 26 (véase la imagen 2).³⁴

Solo se podía acceder a los códigos QR utilizando un dispositivo con conexión a Internet, como el propio teléfono móvil del votante, lo que significa que su utilidad se veía mermada por cualquier problema de conectividad a Internet o si la persona no disponía de dicho dispositivo.

La Asociación de Ayuda al Ciego (ASAC), una organización de la sociedad civil argentina que colaboró con la distribución de las plantillas y la capacitación para su uso, llevó a cabo una campaña permanente en sus oficinas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que las personas con discapacidad visual aprendieran a votar utilizando la plantilla. Desiree Carolina Isea (ASAC) afirmó que pensaban lo siguiente:

«Las pocas personas que pudieron votar con la plantilla Tiflonexos pudieron utilizarla correctamente gracias a la campaña de formación previa».

La plantilla, que fue aprobada por las autoridades electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no tenía braille, pero la aprobada en la Provincia de Buenos Aires sí lo tenía. Sin embargo, hay que recordar que no todas las personas con discapacidad visual saben leer braille.

³³ Información proporcionada por Tiflonexos en un memorándum interno, diciembre de 2025

³⁴ Vea aquí los vídeos de YouTube a los que conducían los códigos QR:

Secretaría Electoral de la Capital Federal, "Oferta electoral, audio complementario para el uso de la plantilla de votación accesible" <https://m.youtube.com/watch?v=WrzEwQj-rxE> ;

Secretaría Electoral de la Capital Federal, "Agrupaciones participantes, audio complementario para el uso de la plantilla de votación accesible" <https://m.youtube.com/watch?v=WwEM3k9GxTc>; Act 26 available at: <https://transparenciaelectoral.org/blog/wp-content/uploads/2025/12/ACTA-26-1.pdf>

2.d. Mayores obstáculos a la distribución para una votación secreta accesible

Según Tiflonexos, la principal OSC involucrada en estas iniciativas, los mecanismos de accesibilidad para facilitar el voto secreto mencionados anteriormente solo se aprobaron en dos de las 24 provincias del país.³⁵ Las dos provincias en cuestión fueron la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires, que representan el 44% del electorado. De ese 44%, el 37% (13,1 millones de votantes) corresponde a la provincia de Buenos Aires, que tiene un territorio extenso (más de 300.000 km²) y cuenta con 135 municipios.³⁶ Según las OSC que participaron en la iniciativa, en ese distrito, la autoridad aprobó el uso de la plantilla, pero no la distribuyó en la totalidad del territorio.³⁷

La distribución oficial solo se aprobó en los distritos electorales de La Plata, Berisso, Punta Indio, Lobos, Cañuelas y Brandsen, debido a la resolución n.º 18 de la Junta Electoral Nacional de Buenos Aires, que adoptó la distribución como una iniciativa piloto y aprobó el uso de plantillas de Tiflonexos, y nombró específicamente a la OSC.³⁸ En el resto de la provincia, las plantillas fueron distribuidas directamente por las OSC locales, a algunas de las cuales Tiflonexos envió las plantillas por adelantado, o se guardaron en distintos puntos de recogida para que la gente las recogiera antes de la votación, como la Biblioteca del Congreso.³⁹ En el distrito de Mar del Plata, Tiflonexos envió 100 plantillas a la organización de la sociedad civil local, UMASDECA, que las distribuyó, a 100 colegios electorales del distrito.⁴⁰

35 Comentarios proporcionados por Tiflonexos, diciembre de 2025

36 Argentine government, "Municipios de la Provincia de Buenos Aires" <https://www.argentina.gob.ar/buenosaires/municipios>

37 Interview conducted by Transparencia Electoral of ASAC representative and lack of official resolutions.

38 JUNTA ELECTORAL NACIONAL DISTRITO BUENOS AIRES, ACTA N.º 18

39 Información proporcionada por Tiflonexos en un memorándum interno y correspondencia interna, diciembre de 2025

40 Información proporcionada por Tiflonexos en un memorándum interno, diciembre de 2025

Para las OSC era imposible distribuir ellas mismas las plantillas de votación por todo el distrito (Provincia de Buenos Aires), que es muy extenso. Además, la distribución de los mecanismos de votación no debería recaer en la sociedad civil, sino que es responsabilidad de las autoridades electorales. La aprobación de un mecanismo de accesibilidad como el de este caso es ineficaz si no se puede distribuir eficazmente a los colegios electorales y no llega a los votantes. Independientemente de la aprobación del mecanismo de accesibilidad, este no se puso en práctica en su totalidad. No es posible saber cuántos colegios electorales exactamente en estos territorios recibieron o no la plantilla de votación. Según Pablo Lecuona, director de Tiflonexos:

«Con la herramienta diseñado tratamos de que sea tomada por las provincias, y se logró el compromiso de la provincia de Buenos Aires de autorizar su uso y de, dado el poco tiempo y la logística compleja de la provincia, y de la distribución por camino oficial en el distrito electoral de la Ciudad de La Plata, como experiencia piloto, mientras que en el resto de la provincia se realizaría la distribución directamente a las personas con discapacidad que lo solicitaran».

Los informes recopilados indirectamente por Transparencia Electoral el día de las elecciones indicaban que la mayoría de las autoridades de los colegios electorales no sabían nada sobre la plantilla o habían recibido instrucciones de solicitarla a la secretaría electoral si la necesitaban (en lugar de tenerla ya disponible y en su poder durante la votación). Este protocolo habría añadido tiempos de espera innecesarios para los votantes con discapacidad visual, lo que podría haber llevado a un número desconocido de votantes a desistir y marcharse sin votar, o a aceptar la modalidad de voto asistido.

2.e. La importancia de que las elecciones sean universalmente accesibles por diseño para garantizar los derechos humanos de todas las personas del electorado⁴¹

Es importante enmarcar el debate sobre la accesibilidad del sistema electoral BUP subrayando que la accesibilidad no es una cuestión de conceder privilegios o medidas especiales a determinados grupos de personas, como las personas con discapacidad visual, sino que se trata de eliminar las desigualdades y barreras estructurales que pueden regir la interacción entre todos los individuos y sus entornos físicos o comunicativos, con el fin de garantizar un voto autónomo y secreto. Garantizar un diseño universalmente accesible desde el inicio de los sistemas institucionales y electorales, como el sistema BUP de Argentina, debe entenderse como un beneficio esencial para toda la sociedad, y no solo como algo destinado a atender a las personas con discapacidad.

Un sistema electoral verdaderamente accesible debe facilitar el voto autónomo, privado, seguro y secreto para todos los electores. Por ejemplo, las personas mayores, las personas con bajos niveles de alfabetización y las personas que se enfrentan a barreras tecnológicas y/o lingüísticas, entre muchas otras, se benefician de medidas sólidas que garantizan un sistema de votación universalmente accesible orientado a preservar los derechos del electorado en su conjunto, y no solo los de determinadas personas con discapacidad. En este marco, tanto el derecho a la privacidad como el derecho humano a la accesibilidad son derechos complementarios y habilitadores, lo que significa que su cumplimiento permite a su vez el disfrute de otros derechos fundamentales, como el derecho a la participación política y el derecho al voto secreto.⁴²

⁴¹ Los autores agradecen a la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) su contribución a la formulación y el contenido de esta sección

⁴² El derecho a la accesibilidad está consagrado en el artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD); véase también la sección 3.b. sobre el derecho a la privacidad; véase la sección 3.a. sobre el derecho a la participación política.

3. Incumplimiento por parte de la BUP de garantizar los derechos fundamentales

Privacy International y Transparencia Electoral consideran que el nuevo sistema BUP no garantiza plenamente el derecho fundamental al secreto del voto, la privacidad, la participación política y la no discriminación de algunas personas del electorado argentino, entre ellas las personas ciegas o con discapacidad visual. Estos derechos están consagrados en la legislación nacional argentina, así como en una serie de tratados internacionales y otros instrumentos en los que el Estado es parte.⁴³

Fundamentalmente, Tiflonexos recibió informes de casos concretos en los que algunas personas, debido a la falta de una opción para votar de forma autónoma y secreta, decidieron no votar.⁴⁴ Estos informes suscitan serias preocupaciones en cuanto al respeto de los derechos humanos de estas personas, así como al impacto más amplio en los derechos humanos y la democracia de las deficiencias de accesibilidad del sistema BUP en las elecciones legislativas de octubre de 2025.

Las siguientes inquietudes se plantean únicamente con respecto a las 22 provincias en las que no se implementaron las disposiciones de accesibilidad del BUP para las elecciones, así como a aquellas localidades de número desconocido dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires donde no se realizó la distribución.

⁴³ Argentina ha firmado y ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Declaración de Bogotá) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), y ha incorporado formalmente esos instrumentos a su legislación nacional a través del artículo 75.22 de su Constitución Nacional.

⁴⁴ Información proporcionada por Tiflonexos en un memorándum interno, diciembre de 2025

3.a. El derecho al voto secreto y a la participación política:

El derecho al voto secreto es un derecho humano cuyo respeto facilita la preservación del carácter democrático del proceso electoral. El derecho al voto secreto está consagrado en la Constitución de Argentina, el Código Electoral Nacional y diversos tratados internacionales de los que Argentina es signataria.⁴⁵ El sistema BUP, por su diseño, obligaba a las personas con discapacidad visual de las provincias en cuestión a votar sin voto secreto o a no votar en absoluto.

Para poder votar en estas zonas, las personas ciegas y con discapacidad visual se veían obligadas a ir acompañadas de una segunda persona que les ayudara a votar, debido a la falta de medidas de accesibilidad que les permitieran comprender de forma independiente la información contenida en la papeleta electoral o identificar dónde debían marcarla para emitir su voto. Esto se conocía como «*voto asistido* », por el que el votante selecciona a una persona de su confianza (suponiendo que tenga una, lo que no es el caso de todo el mundo)⁴⁶ para que le acompañe y emita el voto en su lugar.⁴⁷ Por lo tanto, no era posible votar de forma secreta y autónoma en todos los casos.

El derecho a la participación política es también un derecho humano fundamental consagrado en numerosos tratados internacionales de los que Argentina es parte y que a menudo incorporan el derecho al voto

⁴⁵ Artículo 37 de la Constitución de Argentina; artículo 25 del PIDCP, que consagra el derecho a la participación política; artículo 29 de la CDPD (véase también el artículo 75); artículo 21 de la DUDH; artículo XX de la Declaración de Bogotá; artículo 23 de la CADH; y véase:

Artículo 13 del Código Nacional Electoral. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/19442/texto.htm>

⁴⁶ El 1 Digital y Radio Universidad, "Denuncian que la boleta única de papel restringe el derecho al voto de las personas ciegas", October 2025 <https://www.el1digital.com.ar/politica/nacional-politica/denuncian-que-la-boleta-unica-de-papel-restringe-el-derecho-al-voto-de-las-personas-ciegas/>

⁴⁷ Government of Argentina, "Voto accesible" <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/voto-accesible>

secreto, además de estar consagrado a nivel nacional en la Constitución argentina.⁴⁸ Cabe señalar además que el artículo 29(a) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga a los Estados signatarios, como Argentina, a garantizar «[...] que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar», así como a proteger el «derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones [...]»; y las deficiencias del sistema BUP pueden ser incompatibles con esta obligación y con el respeto del derecho a la participación política y al voto secreto en general.

3.b. El derecho a la privacidad:

El hecho de no proporcionar un voto secreto a todas las personas del electorado argentino, incluidas aquellas que son ciegas y tienen baja visión, no respetó el derecho humano básico a la privacidad de esas personas, ya que su voto en las 22 provincias dependía de que proporcionaran la información de su elección política a otra persona.⁴⁹ El sistema BUP les obligaba a revelar su opinión política y a confiar en que la persona que les ayudaba a votar replicara esa elección en la papeleta.

El candidato político que una persona elige al emitir su voto es una información especialmente sensible. Es un ejemplo claro de información que revela la opinión política de una persona y, por lo tanto, se clasifica como dato personal sensible de categoría especial en los principios de protección de datos reconocidos en todo el mundo, incluida Argentina.⁵⁰ Además, el artículo 18 de la Constitución argentina reconoce que los «papeles privados» son «inviolables», lo que agrava la falta de respeto del sistema BUP por el derecho a la privacidad de las personas con discapacidad visual.

48 ICCPR article 25; UDHR article 21; Constitution of Argentina article 37.

49 ICCPR article 17; CRPD article 22; Constitution of Argentina article 18; UDHR article 12; Bogotá Declaration article V; ACHR article 11.

50 Protección de los datos personales, ley 25.326, Articles 2 and 7, see: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm>

3.c. El derecho a la no discriminación:

La falta de accesibilidad del BUP amenazaba el derecho humano fundamental a la no discriminación⁵¹ de los electores argentinos ciegos y con baja visión así como otras personas, ya que no les proporcionaba el mismo acceso al voto secreto en todo el país que al resto del electorado. Esto creaba una desigualdad como consecuencia directa de las discapacidades de las personas ciegas y con baja visión. El derecho a la participación política recogido en el artículo 37 de la Constitución argentina, que consagra el derecho al voto secreto, estipula además que este voto debe ser «igual». Por estas razones, el derecho a la no discriminación se vio amenazado y potencialmente violado en las elecciones legislativas al privar a las personas de su capacidad de ejercer el sufragio de forma autónoma debido a su discapacidad visual.

51 El derecho a la no discriminación está consagrado en el artículo 26 del PIDCP; el artículo 17 de la Constitución de Argentina consagra el derecho a la igualdad; el artículo 7 de la DUDH; el artículo II de la Declaración de Bogotá; el artículo 24 del Pacto de San José; véase también:

la Ley N° 23.592 de Argentina, que consagra el derecho a la no discriminación: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23592-20465/actualizacion>

4. Recomendaciones

Como resultado de nuestras conclusiones anteriores y las preocupaciones que estas suscitan, Privacy International y Transparencia Electoral instan a la Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral de Argentina a que implementen las siguientes recomendaciones antes de futuras elecciones:

1. Se deben garantizar en todos los colegios electorales mecanismos de votación accesibles que aseguren el voto secreto para las personas ciegas y con baja visión.
2. Las explicaciones en audio no deben depender del dispositivo del propietario ni de la conexión a Internet. La autoridad electoral debe proporcionar sus propios dispositivos de audio que no dependan de Internet.
3. La plantilla de votación accesible debe ser más segura, imprimiéndose en forma de sobre en el que se introduce la papeleta de votación, para evitar que se deslice cuando la persona emite su voto.
4. Las autoridades electorales deben distribuir las plantillas para garantizar su disponibilidad en todos los colegios electorales en todo momento durante la votación.
5. Consultar con las OSC y las ONG que representan a estas poblaciones de manera oportuna, sistemática y que garantice su participación como requisito previo para desarrollar sistemas electorales inclusivos, accesibles y democráticos, es fundamental para garantizar que estas soluciones existan en todos los colegios electorales.



Privacy International
62 Britton Street
London EC1M 5UY
United Kingdom

+44 (0)20 3422 4321

privacyinternational.org

Privacy International is a registered charity (1147471), and a company limited by guarantee registered in England and Wales (04354366).